

**REPÚBLICA DE CHILE
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN REGIONAL
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL
BERNARDO O'HIGGINS**

**SE PRONUNCIA SOBRE CONSULTA
DE PERTINENCIA DE INGRESO AL
SEIA, PROYECTO DENOMINADO
"OPTIMIZACIÓN PROYECTO
PARQUE EÓLICO LA ESTRELLA"
PRESENTADO POR EÓLICA LA
ESTRELLA SPA.**

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 00273

RANCAGUA,

07 NOV 2019

VISTOS:

1. La Resolución Exenta N°187/2015 de la Comisión de Evaluación de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins (en adelante "RCA N°187/2015"), que aprobó la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto "Parque Eólico La Estrella" del Titular Agrícola Santa Lucia Ltda.
2. La Resolución Exenta N°217/2019 del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins (en adelante "SEA Región de O'Higgins"), que resuelve el cambio de representante legal del proyecto "Parque Eólico La Estrella".
3. La Carta s/n de fecha 5 de septiembre de 2019 y los antecedentes que le acompañan, dirigida al SEA Región de O'Higgins, sobre la consulta de pertinencia de ingreso (en adelante "CPI") al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante "SEIA") denominada "Optimización Proyecto Parque Eólico La Estrella"; presentada por don Carlos Ortiz Gajardo, en representación legal de Eólica La Estrella Spá. (en adelante "Titular").
4. La Resolución Exenta N°1036/2019 de fecha 21 de octubre de 2019 de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental, que dispone de la suspensión de los plazos asociados en procedimientos que indica actualmente en tramitación ante la Dirección Ejecutiva y Direcciones Regionales Metropolitana, Antofagasta, Valparaíso, Coquimbo, Libertador General Bernardo O'Higgins, Maule, Los Ríos, Araucanía, Ñuble, Biobío y Magallanes; a contar del 21 de octubre hasta el 25 de octubre de 2019 ambas fechas inclusive.
5. La Carta N°536 de fecha 29 de octubre de 2019, de la Dirección Regional del SEA de la Región de O'Higgins, mediante la cual se solicitan mayores antecedentes al Titular, respecto de la consulta de pertinencia de ingreso al SEIA, individualizada en el Visto N°3 de este documento.
6. La Carta N°49 formalizada ante esta Dirección Regional del SEA Región de O'Higgins, con fecha 04 de noviembre de 2019, mediante el cual, el Titular acompaña los antecedentes solicitados mediante Carta individualizada en el Visto anterior de la presente resolución.
7. Los demás antecedentes que constan en el expediente en papel y en el expediente electrónico de la CPI al SEIA individualizada en el Visto N°3 de la presente resolución.

8. El Oficio Ordinario N°131.456 de fecha 12 de septiembre de 2013, de la Dirección Ejecutiva del SEA que “Imparte instrucciones sobre las consultas de pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental”.
9. Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el D.S. N°40, de 30 de octubre de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental; en el D.F.L. N°1/19.653, de 2002, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; y en la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución 119046/419/2018 del Servicio de Evaluación Ambiental, de fecha 7 de diciembre de 2018, mediante la cual se Establece Orden de Subrogancia de la Dirección Regional del SEA Región de O’Higgins; y en la Resolución N°7 de 2019 de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, la CPI al SEIA, sobre la modificación al proyecto denominado “Optimización Proyecto Parque Eólico La Estrella”, calificado ambientalmente favorable por medio de la Resolución Exente N°187 de fecha 5 de octubre de 2015 de la Comisión de Evaluación Región de O’Higgins; y los antecedentes que la acompañan, presentados por don Carlos Ortiz Gajardo, en representación legal de Eólico La Estrella Spa., se señalan como antecedentes del Proyecto los siguientes:

- a. Antecedentes generales

El Proyecto “Parque Eólico La Estrella” fue presentado al SEIA por medio de una Declaración de Impacto Ambiental, que fue calificada ambientalmente favorable por la Comisión de Evaluación Ambiental de la Región de O’Higgins, mediante la RCA N°187/2015. Dicho proyecto, según se señala en el Considerando 4.1 de la citada RCA, consiste “(...) en la construcción y operación de un parque eólico con una capacidad máxima instalada de 50 MW, compuesto por 20 aerogeneradores, con una potencia máxima de 2,5 MW cada uno, una Subestación Eléctrica (S/E), una Línea de Transmisión Eléctrica (LTE) de aproximadamente 1,6 Km que se conecta en el punto de conexión a la línea existente Quelentaro-Portezuelo de 110 kV, propiedad de la empresa de transmisión eléctrica Transnet, por medio de la cual se evacuará la energía y potencia generadas por el Proyecto al Sistema Interconectado Central (SIC)”.

- b. Modificaciones planteadas

La CPI individualizada en el Visto 3 de esta resolución, plantea incorporar las siguientes modificaciones al Proyecto Original:

- Optimización tecnológica del Parque Eólico basada en la disminución de la cantidad de aerogeneradores pasando de 20 a 11 unidades.
- Actualización del modelo de aerogenerador, en la capacidad de generación eléctrica individual de cada uno de ellos (de 2,5 MW a 4,5 MW), así como la variación en las dimensiones de cada aerogenerador pasando de 120 de altura de buje y 120 m de diámetro de rotor en el Proyecto Original a 127,5 m de altura de buje y 145 m de diámetro de rotor.
- Cambio en el layout del Proyecto y ajustes menores a las instalaciones de servicio, optimizando las áreas efectivamente intervenidas producto de la reubicación de las obras

temporales y permanentes que son requeridas para la construcción y operación del Parque Eólico, disminuyendo las superficies de intervención.

Cabe mencionar que a través de Carta citada en el Visto N°6 del presente documento, el Titular respecto de la obra descrita en la RCA 187/2015 “Línea de Transmisión eléctrica de media tensión”, declara lo siguiente:

“(…) cumpro con señalar que, sin perjuicio de que la tensión de 33 kV para la línea de transmisión eléctrica de media tensión presentada en nuestra consulta de pertenencia corresponde a la solución que permitiría optimizar de mejor forma el proyecto "Parque Eólico La Estrella", más aún considerando las nuevas características de los aerogeneradores, hemos optado por mantener la tensión en 23 kV, la que resulta de igual forma viable técnicamente, y así no modificar en este aspecto la citada RCA (…) [Énfasis agregado].

De acuerdo a lo anterior y en consideración a los antecedentes aportados por el Titular, a continuación se presenta un cuadro comparativo con el detalle de las modificaciones que se plantean realizar al Proyecto Original con RCA N°187/2015. Cabe mencionar que todas las coordenadas que aquí se presentan se encuentran en Datum WGS84, UTM huso 19S:

Tabla N°1: Modificaciones a la Resolución de Calificación N°187/2015 que calificó favorablemente la DIA “Proyecto Parque Eólico La Estrella”

Considerando RCA N°187/2015	Aprobado	Modificación																																								
Considerando 4.1 Objetivo General	El Proyecto consiste en la construcción y operación de un parque eólico con una capacidad máxima instalada de 50 MW, compuesto por 20 aerogeneradores, con una potencia máxima 2,5 MW cada uno, una subestación eléctrica (S/E), una Línea de Transmisión eléctrica (LTE) de aproximadamente 1,4 km que se conecta en el punto de conexión a la línea existente Quelentaro-Portezuel de 110 kV, propiedad de la empresa de transmisión eléctrica Transnet, por medio de la cual se evacuará la energía y potencia generadas por el Proyecto al Sistema Interconectado Central (SIC).	El Proyecto consiste en la construcción y operación de un parque eólico con una capacidad máxima instalada de 49,5 MW, compuesto por 11 aerogeneradores, con una potencia máxima 4,5 MW cada uno, una subestación eléctrica (S/E), una Línea de Transmisión eléctrica (LTE) de aproximadamente 1,4 km que se conecta a la línea de transmisión existente Quelentaro-Portezuelo de 1x110 kV, propiedad de la empresa de transmisión eléctrica Transnet, por medio de la cual se evacuará la energía y potencia generadas por el Proyecto al Sistema Eléctrico Nacional.																																								
Considerando 4.1 Gestión, Acto o Faena mínima que da cuenta del inicio de la ejecución	La fecha de Inicio para la fase de construcción es el mes de marzo de 2016.	La fecha de inicio para la fase de construcción es el mes de noviembre de 2019																																								
Considerando 4.2 Superficie	El área que ocupa el Parque Eólico La Estrella comprende un polígono irregular de 250 hectáreas aproximadamente, ubicadas en su totalidad en el Fundo "Quebrada Honda". A continuación se muestran las superficies utilizadas por el Proyecto.	El área que ocupa el Parque Eólico La Estrella comprende un polígono irregular de 250 hectáreas aproximadamente, ubicadas en su totalidad en el Fundo "San Rafael". A continuación, se muestran las superficies utilizadas por el Proyecto.																																								
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Componente del Proyecto</th> <th>Sup. (ha)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Plataformas Aerogeneradores 20</td> <td>0,8</td> </tr> <tr> <td>Plataformas de montaje e izado (20)</td> <td>4,8</td> </tr> <tr> <td>Subestación Transformadora</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>Punto de conexión</td> <td>0,2</td> </tr> <tr> <td>Instalación de faenas e instalaciones temporales</td> <td>0,5</td> </tr> <tr> <td>Sala de control y Bodega de materiales</td> <td>0,015</td> </tr> <tr> <td>Caminos internos (Existentes y a construir)</td> <td>7,4</td> </tr> <tr> <td>Línea de media tensión (23 kV)</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>Línea de alta tensión (110 kV) – Incluye franja servidumbre 20 m</td> <td>3,2</td> </tr> </tbody> </table>	Componente del Proyecto	Sup. (ha)	Plataformas Aerogeneradores 20	0,8	Plataformas de montaje e izado (20)	4,8	Subestación Transformadora	1	Punto de conexión	0,2	Instalación de faenas e instalaciones temporales	0,5	Sala de control y Bodega de materiales	0,015	Caminos internos (Existentes y a construir)	7,4	Línea de media tensión (23 kV)	1	Línea de alta tensión (110 kV) – Incluye franja servidumbre 20 m	3,2	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Componente del Proyecto</th> <th>Sup. (ha)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Plataformas Aerogeneradores 11</td> <td>0,47</td> </tr> <tr> <td>Plataformas de montaje e izado (11)</td> <td>5,39</td> </tr> <tr> <td>Subestación Transformadora</td> <td>0,45</td> </tr> <tr> <td>Punto de conexión</td> <td>0,0</td> </tr> <tr> <td>Instalación de faenas e instalaciones temporales</td> <td>0,95</td> </tr> <tr> <td>Sala de control y Bodega de materiales</td> <td>0,04</td> </tr> <tr> <td>Caminos internos (Existentes y a construir)</td> <td>6,4</td> </tr> <tr> <td>Línea de media tensión (23 kV) (metros lineales)</td> <td>6,68</td> </tr> <tr> <td>Línea de alta tensión (110 kV) – Incluye franja servidumbre 20 m</td> <td>2,8</td> </tr> </tbody> </table>	Componente del Proyecto	Sup. (ha)	Plataformas Aerogeneradores 11	0,47	Plataformas de montaje e izado (11)	5,39	Subestación Transformadora	0,45	Punto de conexión	0,0	Instalación de faenas e instalaciones temporales	0,95	Sala de control y Bodega de materiales	0,04	Caminos internos (Existentes y a construir)	6,4	Línea de media tensión (23 kV) (metros lineales)	6,68	Línea de alta tensión (110 kV) – Incluye franja servidumbre 20 m	2,8
Componente del Proyecto	Sup. (ha)																																									
Plataformas Aerogeneradores 20	0,8																																									
Plataformas de montaje e izado (20)	4,8																																									
Subestación Transformadora	1																																									
Punto de conexión	0,2																																									
Instalación de faenas e instalaciones temporales	0,5																																									
Sala de control y Bodega de materiales	0,015																																									
Caminos internos (Existentes y a construir)	7,4																																									
Línea de media tensión (23 kV)	1																																									
Línea de alta tensión (110 kV) – Incluye franja servidumbre 20 m	3,2																																									
Componente del Proyecto	Sup. (ha)																																									
Plataformas Aerogeneradores 11	0,47																																									
Plataformas de montaje e izado (11)	5,39																																									
Subestación Transformadora	0,45																																									
Punto de conexión	0,0																																									
Instalación de faenas e instalaciones temporales	0,95																																									
Sala de control y Bodega de materiales	0,04																																									
Caminos internos (Existentes y a construir)	6,4																																									
Línea de media tensión (23 kV) (metros lineales)	6,68																																									
Línea de alta tensión (110 kV) – Incluye franja servidumbre 20 m	2,8																																									

Considerando 4.2
Coordenadas
UTM Datum
WGS 84

CUADRO INSTALACIONES PERMANENTES DEL PROYECTO				
AREA	VERTICES	COORDENADAS		SUPERFICIE (m ²)
		ESTE	NORTE	
SUBESTACION ELECTRICA	A	257394	6218436	10.008*
	B	257494	6218430	
	C	257488	6218330	
	D	257389	6218336	
AEROGENERADORES	1	257391	6218145	380
	2	257786	6217968	380
	3	258160	6217951	380
	4	258937	6217996	380
	5	259416	6218054	380
	6	259741	6217840	380
	7	260085	6217817	380
	8	260417	6217785	380
	9	260748	6217761	380
	10	261077	6217716	380
	11	261407	6217734	380
	12	261735	6217650	380
	13	257508	6216957	380
	14	257930	6216655	380
	15	258261	6216927	380
	16	258597	6216880	380
	17	258942	6216618	380
	18	259277	6216611	380
	19	259605	6216552	380
	20	260236	6216751	380
SALA DE CONTROL	A	257485	6218426	30
	B	257490	6218426	
	C	257489	6218420	
	D	257484	6218420	
BODEGAS (CONTENEDORES MULTIUSO)	A	257379	6218437	100
	B	257389	6218436	
	C	257389	6218426	
	D	257379	6218427	

*Área prospectada ambientalmente donde se emplazarán las obras asociadas a la subestación eléctrica

UBICACIÓN POSTES LÍNEA ELÉCTRICA		
VERTICES	COORDENADAS	
	ESTE	NORTE
POSTE 1	256294	6219269
POSTE 2	256345	6219230
POSTE 3	256462	6219137
POSTE 4	256617	6219013
POSTE 5	256932	6218888
POSTE 6	256932	6218764
POSTE 7	257090	6218638
POSTE 8	257248	6218513
POSTE 9	257392	6218399

Considerando 4.3.1
Partes y Obras Temporales
Instalaciones de faena

La instalación de faenas tiene una superficie total de 0,5 ha (sector administrativo + sector de acopio y patio de residuos), y se encuentra localizada en el sector norponiente del área de Proyecto, cercana a la zona de acceso al parque eólico [...].

El sector Administrativo de la instalación de faenas tendrá un área de 1.944 m², el cual contendrá los siguientes componentes:

- Oficinas Generales • Oficina de Proyecto • Comedor • Servicios Higiénicos • Fosa séptica • Baños química • Estanque de agua potable • Bodegas de herramientas • Servicios de primeros auxilios • Estacionamientos • Sector de acopio y patio de residuos (2.900 m² aprox.)

Todas las áreas descritas, correspondiente a las obras de apoyo transitorias, totalizarán una superficie de aproximadamente 0,5 ha [...].

CUADRO INSTALACIONES TEMPORALES DEL PROYECTO				
AREA	VERTICES	COORDENADAS		SUPERFICIE (m ²)
		ESTE	NORTE	
INSTALACION DE FAENA	A	257317	6218306	2.750
	B	257365	6218320	
	C	257380	6218267	
	D	257331	6218253	
RESIDUOS TEMPORALES	A	257352	6218327	100
	B	257362	6218330	
	C	257365	6218320	
	D	257355	6218317	
ACOPIO MATERIALES	A	257346	6218257	1.925
	B	257380	6218267	
	C	257394	6218214	
	D	257361	6218205	
SUPERFICIE TOTAL INSTALACIONES TEMPORALES				4.776

CUADRO DE INSTALACIONES PERMANENTES DEL PROYECTO				
AREA	VERTICES	COORDENADAS		SUPERFICIE (m ²)
		ESTE	NORTE	
SUBESTACION ELECTRICA**	A	257397	6218416	4500
	B	257487	6218411	
	C	257484	6218361	
	D	257394	6218366	
AEROGENERADORES	1	257467	6218103	433
	2	257873	6218076	433
	3	258266	6218082	433
	4	258771	6218038	433
	5	259227	6218016	433
	6	259795	6217850	433
	7	260198	6217811	433
	8	260572	6217747	433
	9	260938	6217704	433
	10	261301	6217740	433
	11	261676	6217718	433

** área de emplazamiento donde se emplazarán las obras asociadas a la subestación eléctrica. En ella se considera también la Sala de Control y bodegas de la RCA.

UBICACIÓN POSTES LÍNEA ELÉCTRICA		
VERTICES	COORDENADAS	
	ESTE	NORTE
POSTE 1	257386	6218390
POSTE 2	257226	6218519
POSTE 3	257034	6218673
POSTE 4	256855	6218818
POSTE 5	256661	6218975
POSTE 6	256469	6219129
POSTE 7	256294	6218270

La instalación de faenas tiene una superficie total de 0,95 ha (instalación de faenas + residuos temporales + acopio de materiales+ acopio de aerogeneradores) y se encuentra localizada en el sector norponiente del área de Proyecto, cercana a la zona de acceso al parque eólico [...].

El sector administrativo de la instalación de faenas tendrá un área de 1.994 m², la cual contendrá los siguientes componentes:

- Bodega RESPAL • Bodega RSD • Estanque Agua Potable • Equipo Sistema De Agua • Grupo Electrógeno • Bodega de Materiales • Baños Personal • Servicio de Primeros Auxilios • Comedor • Oficinas

Todas las áreas descritas, correspondiente a las obras de apoyo transitorias, totalizarán una superficie de aproximadamente 0,95 ha [...].

		CUADRO DE COORDENADAS INSTALACIONES DEL PROYECTO				
		AREA	VERTICES	COORDENADAS		SUPERFICIE (m ²)
				ESTE	NORTE	
		INSTALACION DE FAENA	A	257380	6218267	2.750
			B	257331	6218253	
			C	257317	6218306	
			D	257365	6218320	
		RESIDUOS TEMPORALES	A	257365	6218320	200
			B	257345	6218314	
			C	257343	6218324	
			D	257362	6218330	
		ACÓPIO DE MATERIALES	A	257398	6218200	2.800
			B	257413	6218170	
			C	257403	6218165	
			D	257409	6218150	
			E	257403	6218147	
			F	257404	6218143	
			G	257366	6218132	
			H	257350	6218186	
		ACÓPIO AEROGENERADORES	A	257331	6218253	3.500
			B	257380	6218267	
			C	257398	6218200	
			D	257350	6218186	
		SUPERFICIE TOTAL INSTALACIONES TEMPORALES				9.250

Considerando 4.3.1 Partes y Obras Temporales Plataformas de maniobras y montaje de aerogeneradores	Junto a cada aerogenerador, se construye una plataforma estabilizada para permitir el acopio de los equipos y el trabajo de las grúas de montaje, ocupando una superficie total aproximada de 48.000 m ² . El izado de los aerogeneradores requiere de una superficie de trabajo menor a 2.500 m ² , por cada aerogenerador [...]	Junto a cada aerogenerador, se construye una plataforma estabilizada para permitir el acopio de los equipos y el trabajo de las grúas de montaje, ocupando una superficie de aproximadamente 53.900 m ² (4.900 m ² por cada aerogenerador) en la cual se realizarán las labores de montaje, el izado e instalación de los aerogeneradores.
Considerando 4.3.1 Partes y Obras Permanentes Habilitación caminos internos	[...] Habrá un total de 9.287 m de camino estabilizado de 8 m de ancho, lo que constituye una superficie total de 74.296 m ² , desglosado en 4.804 m de construcción de caminos nuevos y 4.483 m de mejoramiento de caminos existentes [...]	La totalidad de los caminos al interior del polígono de emplazamiento del Parque Eólico, considerando los existentes (que mejorarán su estándar) y a construir, equivalen a aproximadamente a 8.000 m de longitud por 8 metros de ancho, lo que representan una superficie total de 64.000 m ² de caminos, esto incluye el acceso al polígono del Proyecto. Al interior de este se materializarán y/o mejorarán 5.900 metros lineales de caminos.
Considerando 4.3.1 Partes y Obras Permanentes Aerogeneradores	Se contemplan 20 aerogeneradores, con una capacidad de 2,5 MW cada uno. Los aerogeneradores que son utilizados corresponden a turbinas eólicas de eje horizontal de tres aspas. Estos dispositivos realizarán la transformación de energía eólica en energía eléctrica. Las aspas son las encargadas de capturar la energía del viento y transmitir las hacia el eje principal ubicado en la góndola. Las aspas tendrán un diámetro máximo de 120 m [...]. La torre es una estructura metálica, soporta la góndola y está compuesta por secciones cónicas ensambladas hasta lograr una altura máxima de 120 m. La torre se monta sobre la fundación. La fundación de cada aerogenerador en tanto, tiene una superficie aproximada de 22 m de diámetro y una profundidad de 3 m, y para su construcción se requiere una excavación de aproximadamente 1.140 m ³ . La fundación está construida con una armadura de fierro y rellena con hormigón [...].	Se contemplan 11 aerogeneradores, con una capacidad de 4,5 MW cada uno. Los aerogeneradores que son utilizados corresponden a turbinas eólicas de eje horizontal de tres aspas. Estos dispositivos realizarán la transformación de energía eólica en energía eléctrica. Las aspas son las encargadas de capturar la energía del viento y transmitir las hacia el eje principal ubicado en la góndola. Las aspas tendrán un diámetro máximo de 145 m [...]. La torre es una estructura metálica, soporta la góndola y está compuesta por secciones cónicas ensambladas hasta lograr una altura máxima de 127,5 m. La torre se monta sobre la fundación. La fundación de cada aerogenerador en tanto, tiene una superficie aproximada de 23,5 m de diámetro y una profundidad de 3 m, y para su construcción se requiere una excavación de aproximadamente 1.300 m ³ . La fundación está construida con una armadura de fierro y rellena con hormigón [...].

Ítem	Valor
Potencia nominal	2,5 MW
Velocidad inicial de generación	3 m/s
Velocidad de desconexión	20 - 25 m/s
Altura máxima de buje	120 m
Velocidad de giro nominal del rotor	13 - 15 rpm
Número de aspas	3
Diámetro máximo aspas/rotor	120 m

Ítem	Valor
Potencia nominal	4,5 MW
Velocidad inicial de generación	3 m/s
Velocidad de desconexión	20 - 25 m/s
Altura máxima de buje	127,5 m
Velocidad de giro nominal del rotor	6,8 - 10,9 rpm
Número de aspas	3

	<table border="1"> <tr> <td>Superficie del rotor</td> <td>Hasta 10.715 m²</td> </tr> <tr> <td>Tensión de generación</td> <td>23 kV</td> </tr> </table>	Superficie del rotor	Hasta 10.715 m ²	Tensión de generación	23 kV	<table border="1"> <tr> <td>Diámetro máximo</td> <td>145 m</td> </tr> <tr> <td>aspas/rotor</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Superficie del rotor</td> <td>Hasta 16.506 m²</td> </tr> <tr> <td>Tensión de generación</td> <td>23 kV</td> </tr> </table>	Diámetro máximo	145 m	aspas/rotor		Superficie del rotor	Hasta 16.506 m ²	Tensión de generación	23 kV
Superficie del rotor	Hasta 10.715 m ²													
Tensión de generación	23 kV													
Diámetro máximo	145 m													
aspas/rotor														
Superficie del rotor	Hasta 16.506 m ²													
Tensión de generación	23 kV													
<p>Considerando 4.3.1</p> <p>Partes y Obras Permanentes</p> <p>Construcción de las fundaciones de los aerogeneradores</p>	<p>La construcción de las fundaciones para los aerogeneradores implica la excavación total de 22.808 m³ (1.140 m³ por cada fundación, considerando zapatas de 22 m de diámetro x 3 m profundidad). El material resultante de las excavaciones es dispuesto en conos de no más de 3 m de altura, contiguo a la fundación y se utilizan como relleno directo de la fundación. El material excedente es reutilizado como estabilizador y compactador en la habilitación de caminos y en otras obras de la construcción o como reparador de suelos agrícolas en el predio del Proyecto.</p> <p>Las fundaciones tienen una superficie de hasta 330 m² cada una, mientras que las plataformas tendrán una superficie de 2.400 m² cada una. Las fundaciones de los aerogeneradores tienen una estructura cónica, por lo que el espesor del concreto de las mismas va desde los 0,7 m en su parte exterior, hasta los 2,7 m en la parte cercana al anclaje de la torre. Por su parte, las plataformas no llevan concreto, sino una capa de gravilla de aproximadamente 10 cm de espesor.</p>	<p>La construcción de las fundaciones para los aerogeneradores implica la excavación total de 14.300 m³ (1.300 m³ por cada fundación, considerando zapatas de 23,5 m de diámetro x 3 m profundidad). El material resultante de las excavaciones es dispuesto en conos de no más de 3 m de altura, contiguo a la fundación y se utilizan como relleno directo de la fundación. El material excedente es reutilizado como estabilizador y compactador en la habilitación de caminos y en otras obras de la construcción o como reparador de suelos agrícolas en el predio del Proyecto.</p> <p>Las fundaciones tienen una superficie de hasta 433 m² cada una, mientras que las plataformas tendrán una superficie de 4.900 m² cada una. Las fundaciones de los aerogeneradores tienen una estructura cónica, por lo que el espesor del concreto de las mismas va desde los 0,7 m en su parte exterior, hasta los 2,7 m en la parte cercana al anclaje de la torre. Por su parte, las plataformas no llevan concreto, sino una capa de gravilla de aproximadamente 10 cm de espesor.</p>												
<p>Considerando 4.3.1</p> <p>Partes y Obras Permanentes</p> <p>Línea de Transmisión eléctrica de media tensión</p>	<p>Los aerogeneradores se interconectan mediante una línea eléctrica de media tensión (23 kV), que conduce la energía generada por los aerogeneradores hasta la subestación de transformación eléctrica del Proyecto. En total, se contempla la construcción de aproximadamente 10.165 metros de línea, sobre un ancho de faja de seguridad de 9.4 m, la que en su mayor parte es aérea (9.043 m), salvo en las cercanías de cada aerogenerador y de la subestación transformadora, en donde se contempla su soterramiento.</p> <p>Para la postación aérea en tanto, se contempla usar postes de hormigón de un máximo de 15 m de altura y con una separación promedio entre ellos de 100 m aproximadamente, lo que da un total aproximado de 91 postes de hormigón, para la L T de media tensión.</p> <p>Se instalan alrededor de 91 postes de concreto de 15 m de largo, 3m enterrados y 12 m de sobresaliente. Para cada poste, se considera una excavación de 3 x 1 x 1.5 m, lo que hace un total de 4,5 m³ por cada poste y un total de 410 m³ de material removido [...].</p> <p>[...]Se realizará el soterrado de la línea de transmisión sólo en el área próxima a cada aerogenerador y a la subestación transformadora, con una longitud de aproximadamente 1.122 m, considerando zanjas de 0,5 m x 0,6 m, lo que hace un total de 337 m³ de material removido [...].</p>	<p>Los aerogeneradores se interconectarán mediante una línea eléctrica de media tensión 23 (kV), que conduce la energía generada por los aerogeneradores hasta la subestación de transformación eléctrica del Proyecto. En total se contempla la construcción de aproximadamente 6.681 metros de línea que irá subterránea en todo su recorrido.</p> <p>Las zanjas para cables de media tensión irán paralelas a los caminos del parque siempre que sea posible. Las profundidades de excavación de las zanjas es de 1,1 m y ancho 0,6 m aproximadamente.</p> <p>El material removido en las zanjas se estima en 4,409 m³ el que será dispuesto a un costado al momento de construir para luego ser ocupado como material de relleno en la misma zanja y en caso de excedente será esparcido en el área circundante a la zanja.</p> <p>Esto implica que no habrá postación aérea para interconectar los aerogeneradores con la subestación, por lo que ya no se requieren los 91 postes de hormigón para la línea de media tensión.</p>												
<p>Considerando 4.3.1</p> <p>Partes y Obras Permanentes</p> <p>Subestación de Transformación Eléctrica</p>	<p>La subestación Eléctrica permite elevar el voltaje de la energía generada por los aerogeneradores de 23 kV a 110 kV, para que esta pueda ser transmitida por la línea de transmisión que va desde la subestación transformadora del Proyecto al punto de conexión, el cual se ubica cercano a la línea existente Quelentaro-Portezuelo 110 kV, de propiedad de Transnet, lo que permite el despacho de la energía y potencia generada por el Proyecto al SIC.</p>	<p>La subestación Eléctrica permite elevar el voltaje de la energía generada por los aerogeneradores de 23 kV a 110 kV, para que esta pueda ser transmitida por la línea de transmisión que va desde la subestación transformadora del Proyecto a la línea existente Quelentaro-Portezuelo 110 kV, de propiedad de Transnet, lo que permite el despacho de la energía y potencia generada por al Sistema Eléctrico Nacional (SEN).</p>												
<p>Considerando 4.3.1</p> <p>Partes y Obras Permanentes</p>	<p>La sala de control corresponde al lugar en donde se ubican los equipos que permiten el control remoto del parque eólico durante su operación. La sala de control está definida en una superficie aproximada de 48 m², donde se contempla la instalación de 2 contenedores [...]. La bodega de materiales está definida en una superficie aproximada de 100 m², y se contempla la instalación de 6 contenedores.</p>	<p>La sala de control corresponde al lugar donde se ubican los equipos que permiten el control remoto del parque eólico durante su operación. Con el fin de optimizar las áreas intervenidas y mejorar la accesibilidad a ellas, se ha considerado agrupar al costado de la subestación, la sala de control y bodegas mencionadas en la RCA. Dicho cambio implica aumentar la superficie total de la sala de control a aproximadamente 400 m², donde se instalarán la mencionada</p>												

Sala de Control y bodega de materiales		sala de control, la sala de baterías, la sala SCADA y la sala de celdas, además de la zona de almacén, taller, salas de apoyo a los servicios de mantenimiento y reparación del parque, así como la bodega de residuos que reemplazan a los 6 contenedores descritos en la RCA.																								
<p>Considerando 4.3.1</p> <p>Partes y Obras Permanentes</p> <p>Línea de transmisión eléctrica de alta tensión</p>	<p>Se construye una línea aérea de 110 kV entre la línea Quelentaro-Portezuelo la cual es de doble circuito en 110 kV y tiene una extensión total de 1.400 metros [...].se utilizan 9 postes metálicos de 20 metros de altura separados aproximadamente 200 metros entre sí.</p> <table border="1" data-bbox="261 501 852 618"> <thead> <tr> <th colspan="2">Origen: Derivación LT Quelentaro-Portezuelo</th> <th colspan="2">Destino: Arremetida Subestación</th> </tr> <tr> <th>Norte</th> <th>Este</th> <th>Norte</th> <th>Este</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>6219269</td> <td>256294</td> <td>6248436</td> <td>257394</td> </tr> </tbody> </table> <p>Otros antecedentes:</p> <ul style="list-style-type: none"> Ancho de faja de seguridad: 18,4 metros. Ancho faja de servidumbre. 20 metros. Tensión nominal de la línea (kV): 110 kV Modo (subterráneo o aéreo): Aéreo 	Origen: Derivación LT Quelentaro-Portezuelo		Destino: Arremetida Subestación		Norte	Este	Norte	Este	6219269	256294	6248436	257394	<p>Se construirá una línea aérea de 110 kV de 1400 m de extensión, que conecta la subestación La Estrella con la línea de transmisión Quelentaro-Portezuelo. La línea tendrá 7 torres metálicas de estructura reticular de 20 metros de altura separados aproximadamente 240 metros entre sí. Las estructuras estarán constituidas por perfiles de acero galvanizado con fundaciones de hormigón.</p> <table border="1" data-bbox="890 555 1485 663"> <thead> <tr> <th colspan="2">Origen: Derivación LT Quelentaro-Portezuelo</th> <th colspan="2">Destino: Arremetida Subestación</th> </tr> <tr> <th>Norte</th> <th>Este</th> <th>Norte</th> <th>Este</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>6219269</td> <td>256294</td> <td>6248436</td> <td>257394</td> </tr> </tbody> </table> <p>Otros antecedentes:</p> <ul style="list-style-type: none"> Ancho de faja de seguridad: 20,90 metros. Ancho faja de servidumbre. 30,90 metros. Tensión nominal de la línea (kV): 110 kV Modo (subterráneo o aéreo): Aéreo 	Origen: Derivación LT Quelentaro-Portezuelo		Destino: Arremetida Subestación		Norte	Este	Norte	Este	6219269	256294	6248436	257394
Origen: Derivación LT Quelentaro-Portezuelo		Destino: Arremetida Subestación																								
Norte	Este	Norte	Este																							
6219269	256294	6248436	257394																							
Origen: Derivación LT Quelentaro-Portezuelo		Destino: Arremetida Subestación																								
Norte	Este	Norte	Este																							
6219269	256294	6248436	257394																							
<p>Considerando 4.3.1</p> <p>Partes y Obras Permanentes</p> <p>Punto de Conexión</p>	<p>[...]Los equipos y estructuras principales del punto de conexión corresponden a:</p> <ul style="list-style-type: none"> 3 Transformadores de potencial 110 kV. 3 Transformadores de corriente 110 kV. 3 Pararrayos. 1 Interruptor trifásico 110 kV. 1 Desconector tripolar 110 kV con puesta a tierra. 6 Aisladores de 110 kV. 4 Portales para línea 110 kV. 2 Pilares para cable de guardia. 4 Muertos de hormigón. Malla de puesta a tierra. <p>El punto de conexión ocupa una superficie aproximada de 2.400 m2.</p>	<p>El proyecto se enlazará a la línea eléctrica existente Quelentaro – Portezuelo en la subestación eléctrica mediante línea de evacuación de 110 kV del Proyecto.</p> <p>Las Obras de Evacuación de la SE La Estrella estarán compuestas por tres paños que se detallan a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> 1 Paño de conexión de Transformador de poder del Parque Eólico La Estrella, relación 110±10x1%/23 kV, con regulación en carga. 2 Paños de Línea de 110 kV. <p>Aparellaje de cada paño de Transformador:</p> <ul style="list-style-type: none"> 3 Pararrayos con contador de descargas. 3 Transformadores de corriente 110 kV. 1 Interruptor tripolar de poder, con corte en SF6, 110 kV 1 Desconector rotativo 110 kV. <p>Aparellaje de cada paño de Línea:</p> <ul style="list-style-type: none"> 3 Pararrayos con contador de descargas. 3 Transformadores de corriente 110 kV. 1 Interruptor tripolar de poder, con corte en SF6, 110 kV. 1 Desconector rotativo 110 kV. 1 Desconector rotativo, con cuchillas de puesta a tierra, 110 kV. 3 Transformadores de potencial capacitivos 110 kV <p>No será necesario implementar un punto de conexión respecto a lo declarado en la RCA, dado que las obras de interconexión entre el PE La Estrella y la Línea de Transmisión Quelentaro – Portezuelo se agrupan dentro de la misma SE La Estrella.</p>																								
<p>Considerando 4.3.1</p> <p>Suministros básicos</p>	<p>Agua potable de uso doméstico: Para el abastecimiento de agua potable para uso sanitario se cuenta con un camión aljibe, que trae el agua desde La Estrella u otros sitios cercanos a la faena. Este servicio es adquirido a una empresa que cuente con la autorización vigente de la SEREMI de Salud respectiva.</p>	<p>Agua potable de uso doméstico: El abastecimiento de agua potable para uso sanitario se realizará a través de la extracción de agua desde un pozo subterráneo de captación existente dentro del predio donde se emplazará el Proyecto, que posee derechos de aprovechamiento de aguas de uso consuntivo, de ejercicio permanente y continuo, para lo cual el Titular tiene un acuerdo de compra del agua con el propietario del Derecho, cuyos datos se presentan a continuación:</p>																								

		Coordenadas		Profundidad (m)	Caudal (l/s)	Resolución DGA	
		Este	Norte				
		Pulín I	258966	6219475	42	5	DGA VI N°115
		Para la extracción del agua se implementarán las siguientes obras: estación de bombeo para captación de agua subterránea, red de distribución del agua potable y estanques de acumulación de agua potable que contarán con sistema de cloración.					
	Insumos de construcción: Hormigón: Insumo para la conformación de las fundaciones de cada aerogenerador. Cada Fundación utiliza aproximadamente 500 m3 de hormigón, requiriendo 10.000 m3 en total.	Insumos de construcción: Hormigón: Insumo para la conformación de las fundaciones de cada aerogenerador. Cada Fundación utiliza aproximadamente 700 m3 de hormigón, requiriendo 7.700 m3 en total considerando los 11 aerogeneradores.					
Considerando 4.3.1 Emisiones y Efluentes	Emisiones Atmosféricas: [...] El detalle de la metodología utilizada, así como los cálculos y resultados se presenta en el Anexo 3 de la DIA "Estimación de emisiones atmosféricas" [...]. Emisiones de Ruido: En el anexo 5 de la DIA se adjunta el estudio acústico realizado para el Proyecto. A partir del análisis de los antecedentes y las mediciones realizadas en terreno, se concluye que el Parque Eólico La Estrella, cumple con los límites máximos permisibles de acuerdo al D.S N°38/11 del MMA para la etapa de construcción, tanto en y horario diurno como nocturno, no causando impacto acústico en la comunidad receptora cercana [...].	Emisiones Atmosféricas: las emisiones atmosféricas serán menores considerando la reducción de áreas a intervenir, viajes requeridos y otros. Bajo un parámetro conservador, se mantienen las emisiones declaradas en el Proyecto Original. Emisiones de Ruido: En el Anexo N°5 del presente documento se adjunta el estudio acústico realizado considerando las modificaciones al Proyecto. A partir del análisis de los antecedentes y las mediciones realizadas en terreno, se concluye que el Parque Eólico La Estrella, cumple con los límites máximos permisibles de acuerdo al D.S N°38/11 del MMA para la etapa de construcción, tanto en y horario diurno como nocturno, no causando impacto acústico en la comunidad receptora cercana [...]					
Considerando 4.3.2 Fase de Operación y Transmisión de Electricidad	El Parque Eólico La Estrella, generará un máximo de 132.000 MWh anuales por medio de 20 aerogeneradores de 2.5 MW cada uno, con una potencia total de 50 MW. La transmisión de la energía del parque se llevará a cabo a través de una línea de transmisión de media tensión de 23 kV, la que será elevada a una tensión de 110 kV mediante una Subestación (S/E) transformadora, para luego ser transmitida por una Línea de Transmisión Eléctrica (LTE) de alta tensión de 110 kV de aproximadamente 1,6 Km hasta el punto de interconexión, la que permitirá la conexión al SIC mediante la interconexión a la línea existente Quelentaro-Portezuelo (110 kV), propiedad de la empresa de transmisión eléctrica Transnet.	El Parque Eólico La Estrella, generará un máximo de 132.000 MWh anuales por medio de 11 aerogeneradores de 4.5 MW cada uno, con una potencia total de 49,5 MW. La transmisión de la energía del parque se llevará a cabo a través de una línea de una línea de transmisión de media tensión de 23 kV, la que será elevada a una tensión de 110 kV mediante una Subestación (S/E) transformadora, para luego ser transmitida por una Línea de Transmisión Eléctrica (LTE) de alta tensión de 110 kV de aproximadamente 1,4 Km la cual permitirá la conexión al SEN mediante la interconexión a la línea existente Quelentaro-Portezuelo (110 kV), propiedad de la empresa de transmisión eléctrica Transnet.					
Considerando 4.3.2 Fase de Operación y Fluente	Campos Electromagnéticos: Durante la operación del Proyecto se generan campos eléctricos y magnéticos fundamentalmente por la interconexión de los aerogeneradores y la evacuación de la energía a través del tendido aéreo y en menor medida por la operación de la subestación. [...] En el Anexo C "Cálculo del CEM" de la Adenda N°1, se presenta bibliografía sobre efectos de campos sobre la población y biota, concluyendo que, como consecuencia de las bajas frecuencias, utilizadas por la infraestructura eléctrica del Proyecto no se puede prever afectación ambiental por esta componente.	La optimización del Proyecto no supone la modificación de efectos referidos a campos electromagnéticos					
Considerando 4.3.2 Fase de Operación y Fluente	Cabe mencionar que el Proyecto en su diseño consideró en todo momento las disposiciones de la "Guía para Proyectos Eólicos del Estado de Hamburgo en Alemania" el cual se presenta en el Anexo K de la Adenda N°1, la cual señala que la distancia mínima adecuada para evitar impactos ambientales sobre la población aledaña de shadow flicker, ruido, radiaciones de televisión u otro relevante, es de 300 m hacia viviendas individuales y 500 m hacia sectores residenciales.	La optimización del Proyecto no supone la modificación del cumplimiento de las disposiciones de la "Guía para Proyectos Eólicos del Estado de Hamburgo en Alemania", No obstante, dada la modificación del modelo de aerogenerador y con el objeto de descartar efectos adversos, se realizaron modelaciones de ruido y shadow flicker (para más detalles ver Anexo N°5 y N°6 respectivamente).					

<p>Considerando 4.4.1</p> <p>Cronología Fase de construcción</p> <p>Fecha Estimada de Inicio</p>	<p>La construcción del Proyecto se desarrolla sobre la base de actividades diferenciadas en el espacio y el tiempo; por lo tanto, cada instalación de un aerogenerador constituye una actividad modular. No obstante, para la presentación del Proyecto se ha considerado el peor escenario, el cual corresponde a que el Proyecto se construya en una sola fase continua. En la Tabla 1-4 de la DIA se presenta el cronograma general del Proyecto.</p> <p>Fecha: Marzo de 2016</p>	<p>La construcción del Proyecto se desarrolla sobre la base de actividades diferenciadas en el espacio y el tiempo; por lo tanto, cada instalación de un aerogenerador constituye una actividad modular. No obstante, para la presentación del Proyecto se ha considerado el peor escenario, el cual corresponde a que el Proyecto se construya en una sola fase continua. La optimización propuesta, en un escenario desfavorable, no modifica el cronograma propuesto en el Proyecto Original</p> <p>Fecha: Noviembre de 2019</p>
<p>Considerando 4.4.1</p> <p>Cronología Fase de construcción</p> <p>Fecha Estimada de Término</p>	<p>Fecha: Febrero de 2017, 12 meses luego de comenzado el hito de inicio.</p>	<p>Fecha: Noviembre de 2020, 12 meses luego de comenzado el hito de inicio.</p>
<p>Considerando 6.1.1</p> <p>PAS 138</p>	<p>Para la fase de construcción se utilizará una fosa séptica de 10 m3 de capacidad útil y para la fase de operación se utilizará la misma instalación.</p>	<p>Para la fase de construcción se utilizará una fosa séptica de 10 m3 de capacidad útil y para la fase de operación se utilizará otra fosa séptica utilizará la misma instalación.</p> <p>La fosa séptica para la fase de operación considera un volumen total de 2 m3 para 6 personas, la cual funcionara de manera eventual durante las labores de mantenimiento y reparación debido a que no habrá personal permanente en la fase de operación del Proyecto.</p> <p>La fosa séptica de la fase de operación se ubicará en el sector del edificio subestación eléctrica.</p>
<p>Considerando 6.1.2</p> <p>PAS 140</p>	<p>Se habilitara un sector para almacenamiento temporal de residuos en la zona de instalación de faenas (no existe tratamiento de los residuos). En el Anexo A de la Adenda N°1, se presenta el layout del Proyecto en formato KML, con todas sus obras permanentes y temporales. Mientras que en el Anexo B de la Adenda N°1, se presentan en formato papel los planos temáticos con los elementos relevantes que conforman el Proyecto.</p> <p>El área de acopio de residuos tiene una superficie de 100 m2 y está dividido en tres áreas o componentes, las cuales son:</p> <p>a. Patio de Residuos Peligrosos (Bodega de Acopio Temporal BAT), el cual se describe en los antecedentes del PAS 142.</p> <p>b. Patio de residuos no peligrosos: Los residuos industriales no peligrosos son acopiados temporales en un patio de salvataje cercado y debidamente señalizado que tiene una superficie de 220 m2. [...]</p> <p>c. Área de residuos domiciliarios y asimilables a domiciliarios: [...]</p>	<p>Durante la fase de construcción, se habilitara un sector para almacenamiento temporal de residuos sólidos son peligrosos en la zona de instalación de faenas. Durante la fase de operación se instalará un sector de almacenamiento para residuos sólidos peligrosos al interior del edificio de sala de control. Los planos de las instalaciones de acopio temporal de residuos se encuentran en el Anexo N°3 de la presente consulta de pertinencia ambiental.</p> <p>Durante la fase de construcción, el área de acopio de residuos tiene una superficie de 200 m2 y está dividido en tres áreas o componentes, las cuales son:</p> <p>a. Bodega de residuos peligrosos (bodega Respel), de 18 m2.</p> <p>b. Patio de residuos no peligrosos de 164 m2.</p> <p>c. área de residuos domiciliarios y asimilables a domiciliarios de 18 m2.</p>
<p>Considerando 6.1.2</p> <p>PAS 142</p>	<p>Para el almacenamiento temporal de residuos industriales peligrosos, se requiere de una bodega de acopio temporal (BAT) ubicada en la instalación de faenas. [...]</p>	<p>Durante la fase de construcción, el almacenamiento temporal de residuos industriales peligrosos se realizará en una bodega RESPEL la cual tiene una superficie de 18 m2 , ubicada en el área de acopio general.</p> <p>Durante la fase de operación, el almacenamiento temporal de residuos industriales peligrosos se realizará en una bodega de residuos peligrosos la cual tiene una superficie de 16 m2 ubicada en el interior del edificio sala de control.</p>

Considerando
6.1.4

PAS 149

El objetivo de la corta corresponde a la habilitación del sitio para el establecimiento de las obras del Parque Eólico La Estrella. Específicamente estas obras son: habilitación de caminos y plataformas para la instalación de los aerogeneradores. El área 1 corresponde a la superficie que se interviene para la instalación de caminos y el área 2 corresponde a la superficie que se interviene para las plataformas.

Programa de actividades de la corta:

Predio N°	Área a intervenir		Año	Clase capacidad uso	Especie(s) a intervenir
	N°	Sup. (ha)			
1	1	5,6	2015	VII	<i>Eucaliptus globulus</i>
1	2	4,1	2015	VII	<i>Eucaliptus globulus</i>
Total		9,7			

De la reforestación:

[...]. En el Anexo F de la Adenda N°2 "Cartografía Reforestación PAS 149", se muestra la ubicación del sector elegido para tales fines, el que tiene una superficie de 12,1 ha aproximadamente, de las cuales 9,7 ha son utilizada para la reforestación.

La superficie de plantación afecta a corta alcanza las 9,81 ha, y se consideró un área de corta con un buffer de aproximadamente 1,5 m, alrededor de las obras y partes a implementar (Plataformas, líneas de transmisión, caminos, etc.). Se distinguen 2 áreas asociadas a la corta, las cuales quedan definidas por una discontinuidad en la plantación. El área N°1, corresponde al polígono de corta ubicado en el sector oeste y el área N°2 corresponde al polígono de corta ubicado en el sector este del predio del Proyecto.

Programa de actividades de la corta:

Predio N°	Área a intervenir		Año	Clase Capacidad Uso	Especie(s) a intervenir
	N°	Sup. (ha)			
1	1	1,23	2020	VI-VII	<i>Eucaliptus globulus</i>
1	2	8,49	2020	VI-VII	<i>Eucaliptus globulus</i>
Total		9,72			

De la reforestación:

[...]. El sector de reforestación considerando en la presente Consulta de Pertinencia Ambiental corresponde a un polígono ubicado en la misma zona indicada en la RCA, de las cuales 9,71 ha serán utilizada para la reforestación.

ÁREA REFORESTACIÓN	COORDENADAS UTM H 19 S DATUM WGS-84		SUPERFICIE (ha)
	ESTE	NORTE	
VERTICE			
V1	257678	6218199	11,8
V2	257754	6218408	
V3	257952	6218397	
V4	258091	6218733	
V5	258146	6218711	
V6	258059	6218495	
V7	258055	6218330	
V8	258024	6218262	
V9	258053	6218180	
V10	257987	6218049	

Considerando
6.1.5

PAS 160

Los planos de ubicación general del Proyecto, del emplazamiento de las edificaciones, y de la planta de arquitectura; se presentan de forma actualizada en el Anexo B de la Adenda complementaria. A continuación, se presenta el detalle de cada una de las obras asociadas a este permiso sectorial junto con sus coordenadas de localización.

Cuadro de superficies instalaciones temporales fase de construcción

Instalación	Superficie (m²)	Ubicación	Coordenadas	
Oficina	15	O1	257372	6218267
		O2	257377	6218269
		O3	257378	6218267
		O4	257372	6218265
Comedor	32	D1	257362	6218268
		D2	257368	6218268
		D3	257369	6218264
		D4	257363	6218263
Baños Químicos	59	E1	257343	6218260
		E2	257361	6218265
		E3	257361	6218262
		E4	257344	6218257

Cuadro de superficies obras permanentes fase operación

Los planos de ubicación general del Proyecto, del emplazamiento de las edificaciones, y de las plantas de arquitectura; se presentan en el Anexo N°3 de la presente Consulta de Pertinencia Ambiental. A continuación, se presenta el detalle de cada una de las obras asociadas a este permiso sectorial junto con sus coordenadas de localización.

Cuadro de superficies instalaciones temporales fase de construcción

Instalación	Superficie (m ²)	Ubicación	Coordenadas	
Aerogeneradores	380	AG1	257391	6218145
	380	AG2	257786	6217968
	380	AG3	258290	6218019
	380	AG4	258937	6217996
	380	AG5	259416	6218054
	380	AG6	259741	6217840
	380	AG7	260085	6217817
	380	AG8	260417	6217785
	380	AG9	260748	6217761
	380	AG10	261077	6217716
	380	AG11	264407	6217734
	380	AG12	261735	6217650
	380	AG13	257508	6216957
	380	AG14	257930	6216855
	380	AG15	258261	6216927
	380	AG16	258597	6216880
	380	AG17	258942	6216818
	380	AG18	259277	6216611
	380	AG19	259605	6216552
	380	AG20	260236	6216751
Bodegas	105	B1	257371	6218433
		B2	257388	6218432
		B3	257388	6218426
		B4	257371	6218427
Sala control	30	C1	257485	6218425
		C2	257490	6218426
		C3	257489	6218420
		C4	257484	6218420

ÁREA	UBICACIÓN	COORDENADAS		SUPERFICIE (m ²)
		ESTE	NORTE	
Bodega Respel	A	257349	6218326	18
	B	257355	6218327	
	C	257356	6218324	
	D	257350	6218323	
Bodega RSD	A	257355	6218327	18
	B	257361	6218329	
	C	257362	6218326	
	D	257356	6218324	
Estanque Agua Potable	A	257318	6218305	48
	B	257323	6218307	
	C	257326	6218298	
	D	257321	6218296	
Equipo Sistema de Agua	A	257326	6218308	30
	B	257332	6218310	
	C	257333	6218305	
	D	257328	6218304	
Grupo Electrógeno	A	257334	6218310	9
	B	257338	6218312	
	C	257338	6218309	
	D	257335	6218308	
Bodega de Materiales	A	257334	6218296	24
	B	257340	6218297	
	C	257341	6218294	
	D	257335	6218292	
Baño Personal 1	A	257327	6218286	16
	B	257324	6218285	
	C	257323	6218291	
	D	257325	6218291	
Baño Personal 2	A	257328	6218279	16
	B	257326	6218279	
	C	257324	6218284	
	D	257327	6218285	
Baño Personal 3	A	257330	6218273	16
	B	257328	6218272	
	C	257326	6218278	
	D	257329	6218279	
Servicio de Primeros Auxilios	A	257323	6218291	16
	B	257325	6218291	
	C	257330	6218273	
	D	257328	6218272	
Comedor 1	A	257329	6218268	16
	B	257331	6218269	
	C	257333	6218263	
	D	257330	6218262	
Comedor 2	A	257331	6218262	16
	B	257333	6218263	
	C	257335	6218257	
	D	257332	6218256	
Oficina 1	A	257345	6218259	16
	B	257339	6218257	
	C	257339	6218260	
	D	257344	6218261	
Oficina 2	A	257352	6218261	16
	B	257346	6218259	
	C	257345	6218262	
	D	257351	6218263	
Oficina 3	A	257358	6218262	16
	B	257352	6218261	
	C	257352	6218263	
	D	257357	6218265	
Oficina 4	A	257365	6218264	16
	B	257359	6218263	
	C	257358	6218265	
	D	257364	6218267	
Oficina 5	A	257371	6218266	16
	B	257365	6218265	
	C	257365	6218267	
	D	257371	6218269	
Oficina 6	A	257378	6218266	16
	B	257372	6218266	
	C	257371	6218269	
	D	257377	6218271	

Cuadro de superficies obras permanentes fase operación

ÁREA	UBICACIÓN	COORDENADAS		SUPERFICIE (m ²)
		ESTE	NORTE	
Edificio Subestación Eléctrica*	A	257471	6218406	439
	B	257485	6218405	
	C	257483	6218375	
	D	257469	6218375	
Aerogeneradores	AG1	257467	6218103	433
	AG2	257873	6218076	433
	AG3	258266	6218082	433
	AG4	258771	6218038	433
	AG5	259227	6218016	433
	AG6	259795	6217850	433
	AG7	260198	6217811	433
	AG8	260572	6217747	433
	AG9	260938	6217704	433
	AG10	261301	6217740	433
	AG11	261676	6217718	433

*Contiene la Sala de Control y bodegas mencionadas en la RCA.

Fuente: Cuadro N°3.1 "Comparación proyecto original RCA N°187/2015 y ajustes propuestos" de carta citada en el punto 3 de los Vistos de esta resolución, y actualizada a partir de la entrega de antecedentes complementarios.

- c. El Proyecto no modifica su ubicación respecto de lo ya aprobado en la RCA N°187/2015, este se encuentra localizado en las comunas de La Estrella y Litueche, provincia de Cardenal Caro, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins; situado a 7 km al Noreste de la localidad de La Estrella; y a 9,5 Km al sureste de la localidad de Litueche.

En el Anexo N°3 "Planimetría" de carta citada en el punto 3 de los Vistos de esta resolución, se adjuntan cartografía con el detalle del emplazamiento de las partes y obras del proyecto.

- d. Descripción del Proyecto o actividad, indicando las principales obras y acciones para cada una de las etapas (construcción, operación y cierre), si correspondiere

Fase de Construcción:

- Cambio en el tipo de aerogenerador y plataformas de montaje

El cambio corresponde a una actualización del tipo de aerogenerador, producto de mejoras tecnológicas y adecuación de las características del proyecto. Dichos aerogeneradores, pasan de tener 120 m de altura de buje y de 120 m de diámetro de rotor considerado en el Proyecto Original a 127,5 m de altura de buje y 145 m de diámetro de rotor considerado en la optimización sometida a consulta. De acuerdo a estos cambios la plataforma de montaje ha cambiado aumentando su tamaño.

- Ajustes en los caminos internos

Producto del cambio de ubicación y cantidad de aerogeneradores se ajustaron los trazados de los caminos interiores del Proyecto.

- Cambio en la Línea eléctrica del Parque eólico de aérea a subterránea

La línea eléctrica de conexión entre los aerogeneradores será subterránea eliminando así los 91 postes de la línea eléctrica aérea considerados en la RCA.

- Cambio en las áreas de instalación de obras temporales

Debido a consideraciones en la ingeniería del Proyecto, se realizó un cambio en las superficie donde se instalarán las obras temporales consideradas en el proyecto original, pasando de 2.750 m² para el área de instalación de faenas, 100 m² para el área de residuos y 1.950 m² para el área de acopio de materiales a 2.750 m² del área de instalación de faenas, 200 m² para el área temporal de residuos, 2.800 m² para el área de acopio de materiales e incorporando un área de 3.500 m² para el área de acopio de aerogeneradores.

- Incorporación de otra área de acopio temporal

Se contempla la incorporación de un área de 3.500 m² en el área de instalación de faenas destinada a la ubicación transitoria de los distintos componentes que conforman los aerogeneradores previo a su ensamblado en las plataformas de montaje.

- Cambio en la solución de agua potable (no se utilizarán camiones aljibes para transportarla, sino que se ocupará agua de pozo ubicado al interior del predio que cuenta con los derechos apropiados para su extracción).

El abastecimiento de agua potable para uso sanitario se realizará a través de la extracción de agua desde un pozo subterráneo de captación existente dentro del predio donde se emplazará el Proyecto, que posee derechos de aprovechamiento de aguas de uso

consuntivo, de ejercicio permanente y continuo, para lo cual el Titular tiene un acuerdo de compra del agua con el propietario del Derecho, cuyos datos se presentan a continuación:

Id	Coordenadas		Profundidad (m)	Caudal (l/s)	Resolución DGA
	Este	Norte			
Pulín I	258.966	6.219.475	42	5	DGA VI N°115

Para la extracción del agua se implementarán las siguientes obras: estación de bombeo para captación de agua subterránea, red de distribución del agua potable y estanques de acumulación de agua potable que contarán con sistema de cloración.

Fase de operación

- Ajustes en la subestación eléctrica producto del punto de conexión

No será necesario implementar un punto de conexión respecto a lo declarado en la RCA, dado que las obras de interconexión entre el PE La Estrella y la Línea de Transmisión Quelentaro – Portezuelo se agrupan dentro de la misma SE La Estrella.

- Incorporación de una infraestructura que congregue todas las instalaciones necesarias para el funcionamiento de la Subestación eléctrica, así como de algunas instalaciones para ocupación del personal que irá a realizar las mantenciones y reparaciones.

Se rediseño la infraestructura permanente en el área de la subestación incorporando una edificación identificada como sala de control. En dicha sala ubicarán los equipos que permiten el control remoto del parque eólico durante su operación. Con el fin de optimizar las áreas intervenidas y mejorar la accesibilidad a ellas, se ha considerado agrupar al costado de la subestación, la sala de control y bodegas mencionadas en la RCA. Dicho cambio implica aumentar la superficie total de la sala de control a aproximadamente 400 m², donde se instalarán la mencionada sala de control, la sala de baterías, la sala SCADA y la sala de celdas, además de la zona de almacén, taller, salas de apoyo a los servicios de mantención y reparación del parque, así como la bodega de residuos que reemplazan a los 6 contenedores descritos en la RCA.

Fase de cierre

- Las modificaciones presentadas producto de la optimización del Proyecto original no generarán cambios significativos en las obras o actividades de esta etapa.
- e. El Proyecto no consideraría la ejecución de obras, programas o actividades en áreas colocadas bajo protección oficial, de acuerdo a lo señalado por el artículo 3° literal p) del RSEIA.
2. Que, la Ley N°19.300 indica en su artículo 8° que: *“Los proyectos o actividades señalados en el artículo 10 sólo podrán ejecutarse o modificarse previa evaluación de su impacto ambiental, de acuerdo a lo establecido en la presente ley”* (énfasis agregado). Dicho artículo 10, ya citado, contiene un listado de *“proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualesquiera de sus fases, que deberán someterse al sistema de evaluación de impacto ambiental”*, los cuales son especificados a su vez, en el artículo 3° del D.S. N° 40 de 2012, del Ministerio de Medio Ambiente, Reglamento del SEIA.
3. Que, la consulta de pertinencia de ingreso al SEIA, individualizada en el Visto N°3 de la presente resolución, para efectos de su análisis en materias de ingreso al SEIA, corresponde a una modificación a lo establecido en el marco de la RCA N°187/2015, que calificó ambientalmente favorable el proyecto “Parque Eólico La Estrella”. Y, por lo tanto, su análisis

se realiza conforme a lo establecido en el artículo 2° letra g) del Reglamento del SEIA, que define 'modificación de proyecto o actividad' como: "la realización de obras, acciones o medidas tendientes a intervenir o complementar un proyecto o actividad, de modo tal que éste sufra cambios de consideración".

4. Al respecto, de acuerdo a lo indicado en el Anexo I "Criterios para decidir sobre la pertinencia de someter al SEIA la introducción de cambios a un proyecto o actividad", adjunto al Oficio Ord. N°131.456 de fecha 12 de septiembre de 2013, de la Dirección Ejecutiva del SEA, que imparte instrucciones sobre consultas de pertinencia de ingreso de proyectos o actividades al SEIA, se señala que para poder establecer la pertinencia de ingreso de una modificación de proyecto o actividad al SEIA, es necesario determinar si las obras, acciones o medidas a ser incorporadas suponen un cambio de consideración a dicho proyecto, conforme a lo señalado en el artículo 2° letra g) del RSEIA, lo cual se debe realizar en base a los siguientes criterios:
 - a. *Si las partes, obras o acciones tendientes a intervenir o complementar el proyecto o actividad, constituyen un proyecto o actividad listado en el artículo 3° del RSEIA.*

El proyecto "Parque Eólico La Estrella" calificado ambientalmente favorable por medio de la RCA N°187/2015, consiste en la construcción y operación de un parque eólico con una capacidad máxima instalada de 50 MW; el cual está compuesto por 20 aerogeneradores, con una potencia máxima de 2,5 MW cada uno, una subestación eléctrica (S/E) y, una línea de transmisión eléctrica de 110 kV de aproximadamente 1,4 Km que se conecta en el punto de conexión a la línea existente Quelentaro-Portezuelo (propiedad de la empresa Transnet), por medio de la cual se evacuará la energía y potencia generadas por el proyecto.

Las modificaciones planteadas por la CPI individualizada en el Visto 3 de esta resolución, plantea incorporar las siguientes modificaciones al Proyecto Original:

- Optimización tecnológica del Parque Eólico basada en la disminución de la cantidad de aerogeneradores pasando de 20 a 11 unidades.
- Actualización del modelo de aerogenerador, en la capacidad de generación eléctrica individual de cada uno de ellos (de 2,5 MW a 4,5 MW), así como la variación en las dimensiones de cada aerogenerador pasando de 120 de altura de buje y 120 m de diámetro de rotor en el Proyecto Original a 127,5 m de altura de buje y 145 m de diámetro de rotor.
- Cambio en el layout del Proyecto y ajustes menores a las instalaciones de servicio, optimizando las áreas efectivamente intervenidas producto de la reubicación de las obras temporales y permanentes que son requeridas para la construcción y operación del Parque Eólico, disminuyendo las superficies de intervención.

Estas modificaciones corresponden a ajustes que actualizan el proyecto original, no obstante, no implican la puesta en marcha de actividades distintas a las evaluadas y aprobadas ambientalmente, como tampoco la ejecución de obras asociadas a algunas de las tipologías de ingreso al SEIA establecidas en el Reglamento SEIA.

- b. *Para los proyectos que se iniciaron de manera posterior a la entrada en vigencia del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, si la suma de las partes, obras y acciones que no han sido calificadas ambientalmente; y las partes, obras o acciones tendientes a intervenir o complementarlo, constituyen un proyecto o actividad listado en el artículo 3° del Reglamento del SEIA.*

El proyecto Parque Eólico La Estrella fue evaluado y calificado ambientalmente favorablemente mediante la RCA N°187/2015; dicho proyecto consiste en la construcción y operación de un parque eólico con una capacidad máxima instalada de 50 MW; el cual está

compuesto por 20 aerogeneradores, con una potencia máxima de 2,5 MW cada uno, una subestación eléctrica (S/E) y, una línea de transmisión eléctrica de 110 kV de aproximadamente 1,4 Km que se conecta en el punto de conexión a la línea existente Quelentaro-Portezuelo (propiedad de la empresa Transnet), por medio de la cual se evacuará la energía y potencia generadas por el proyecto.

Las modificaciones planteadas al proyecto original ya detalladas en el presente documento, recaen en su totalidad sobre obras ya evaluadas ambientalmente y que forman parte de la RCA N°187/2015. A mayor abundamiento, en la letra a) del punto anterior, se descarta la aplicabilidad al proyecto de algunas de las tipologías enunciadas en el artículo 3° del RSEIA. Por tanto, se indica que la modificación, materia de la consulta de pertinencia de ingreso al SEIA, más el proyecto original no constituyen alguna de las tipologías del artículo 3° del Reglamento del SEIA.

- c. *Si las obras o acciones tendientes a intervenir o complementar el proyecto o actividad modifican sustantivamente la extensión, magnitud o duración de los impactos ambientales del proyecto o actividad.*

El Proyecto no modifica su ubicación respecto de lo ya aprobado en la RCA N°187/2015, este se encuentra localizado en las comunas de La Estrella y Litueche, provincia de Cardenal Caro, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

Los ajustes propuestos al proyecto original dicen relación con la optimización tecnológica del parque eólico basada en la disminución de la cantidad de aerogeneradores manteniendo la potencia máxima instalada en 49,5 MW. Para la fase de construcción, las modificaciones propuestas al parque eólico contienen ajustes menores sobre las mismas obras y acciones señaladas y aprobadas ambientalmente en el proyecto original.

La modificación del tipo de aerogeneradores a utilizar y el cambio en el layout del proyecto significan optimizar las áreas efectivamente intervenidas producto de la reubicación de las obras temporales y permanentes que son requeridas para la construcción y operación del parque eólico.

Los aerogeneradores en particular presentan una actualización en el modelo del equipo, que implica un cambio en las dimensiones de los aerogeneradores presentados en el proyecto original de 120 m de altura y 120 m de diámetro de rotor, de acuerdo a dos alternativas: de 127,5 m de altura de buje y 145 m de diámetro de rotor. Adicionalmente se eliminan 9 de los 20 aerogeneradores para llegar a 11 y se ajusta levemente la posición de éstos.

En relación con las emisiones de ruido, considerando cada uno de los receptores levantados durante la evaluación ambiental del proyecto original, y en su versión actualizada con motivo de la optimización del proyecto, se estableció que no superan los límites normados del D.S N°38/2011 del Ministerio del Medio Ambiente, para ninguno de los receptores en ninguna de las fases del Proyecto. Los resultados de la modelación se presentan en el Anexo N°5 "Emisiones Acústicas" de carta citada en el Visto N°3 de esta resolución.

Asimismo, se ha modelado el nuevo escenario existente de sombra parpadeante (shadow flicker), para lo cual se consideró como radio de influencia 1.000 metros, ya que a mayores longitudes no resulta significativo este efecto. Lo anterior, dado que más allá de esta distancia la sombra del aerogenerador se difuminará, de tal forma que no parecerá que esté interceptando la luz, sino que la turbina se verá como un objeto con el sol tras de sí, siendo innecesario considerar este efecto a tales distancias.

Si bien no existen estudios acabados de los efectos sobre la salud del efecto shadow flicker, frecuencias mayores a 2,5 Hz pueden generar malestares como cansancio, dolor de cabeza e

incluso epilepsia en casos extremos de población especialmente sensible (frecuencias de 2,5 a 3 Hz). No obstante, dichos fenómenos no se presentan en los aerogeneradores contemplados por el proyecto en tanto la velocidad de giro es baja (13 a 15 revoluciones por minuto), generando frecuencias inferiores a 1 Hz por debajo del rango de frecuencia 2,5 Hz establecido como molesto.

Conforme a lo anterior, se realizó la modelación del efecto shadow flicker o sombra parpadeante, para lo que se consideraron 10 (diez) receptores, los que si bien, se encontraban fuera del área de influencia de los 1.000 m de radio desde los aerogeneradores, estos correspondían a los receptores más cercanos a los aerogeneradores del Parque Eólico La Estrella. Dado que el efecto Shadow Flicker no se encuentra normado en el país, se empleó la guía de buenas prácticas operacionales alemana como referencia, dado el amplio desarrollo y experiencias prácticas en la generación energética a través del uso del potencial eólico en dicho país. Dicha guía sugiere que las viviendas, no debieran recibir más de 8 horas anuales y/o más de 30 minutos diarios considerando un “escenario realista”.

A partir de los resultados de modelación del nuevo escenario existente de sombra parpadeante (shadow flicker) producto de la modificación del proyecto, se establece que todos los receptores identificados se encuentran dentro de los límites indicados por la norma de referencia empleada. Los resultados de la modelación se muestran en detalle en el Anexo N°6 “Emisiones de Sombra Intermitente (Shadow Flicker)” de carta citada en el Visto N°3 de esta resolución.

Respecto de emisiones atmosféricas, no se prevé un incremento en la generación de éstas, si bien, estas deberán ser menores dado la reducción del número de aerogeneradores y por ende disminución de construcción de caminos internos y cantidad de vehículos y traslados, bajo un escenario conservador se mantienen las descritas en el proyecto original. Asimismo, tampoco se prevé una mayor generación de residuos o requerimiento de insumos, pues la mano de obra y actividades evaluadas ambientalmente en el proyecto original no presentan cambios.

Respecto al componente flora, dada la presencia de la especie en categoría de conservación *Calydorea xyphioides* en el área de influencia del proyecto, producto de la evaluación ambiental realizada para el Parque Eólico La Estrella, se estableció en el Considerando 5.2 de la RCA N°187/2015 lo siguiente:

“Debido a lo complejo que resulta la identificación de la Calydorea xyphioides, se considera la ejecución de un plan de manejo para esta especie, con la finalidad de disminuir la probabilidad de afectación. Se propuso como criterio conservador y en una situación de peor escenario, realizar un plan de manejo para todas las superficies a intervenir por las obras del Proyecto, consistente en un escarpe de la capa vegetal (30 cm), su acopio temporal diferenciado y su posterior depósito o “resiembra” en las superficies que no sufrirán alteraciones una vez finalizada la fase de construcción del Proyecto (...).”

En relación con la especie *Calydorea xyphioides*, el Titular en su CPI señala que para dicha especie se implementará un “Plan de Rescate y Relocalización” en los mismos términos establecidos en la RCA N°187/2015. Por ende, se mantendrán las acciones comprometidas en dicha RCA, extendiendo estas en función de los ajustes que actualizan el proyecto original descritos en el presente documento.

Adicionalmente, en el área del proyecto existen plantaciones de *Eucalyptus globulus*, para las cuales el Proyecto Original consideró el permiso de corta de plantaciones en terrenos de aptitud preferentemente forestal (PAS 149). Dicho permiso será presentado sectorialmente conforme a los ajustes propuestos al Proyecto en la optimización propuesta.

En relación con el componente fauna, se mantendrán las acciones comprometidas en la RCA N°187/2015 para cada una de las especies identificadas en el área de influencia del proyecto.

Por otro lado, en relación al componente hídrico se destaca que tanto el proyecto original como el ajuste propuesto no se ubican cercanos a cursos de agua superficiales. Si bien la optimización propuesta supone la extracción de agua para abastecimiento de las instalaciones sanitarias de los trabajadores, el consumo es acotado en tiempo y magnitud, proviniendo de un pozo existente sobre el cual existe un derecho de extracción constituido.

Se ha realizado un levantamiento arqueológico complementario considerando los nuevos trazados y áreas correspondientes a las modificaciones layout objeto de la presente consulta de pertinencia, en donde no se han identificado elementos arqueológicos de acuerdo con la prospección pedestre realizada y expuesta en el Anexo N°4 "Caracterización Arqueológica" de carta citada en el Visto N°3 de esta resolución.

Conforme a lo anterior, las nuevas intervenciones proyectadas no modifican de forma significativa la extensión, magnitud y/o duración de los efectos ambientales de este componente ambiental, según lo indicado en la RCA N°187/2015.

- d. *Si, las medidas de mitigación, reparación y compensación para hacerse cargo de los impactos significativos de un proyecto o actividad calificado ambientalmente, se ven modificadas sustantivamente.*

Dado a que el proyecto fue evaluado bajo la modalidad de Declaraciones de Impacto Ambiental, según consta en la Resolución Exenta: RCA N°187/2015; se determinó que este no genera impactos ambientales significativos; y, por consiguiente, no genera efectos, características o circunstancias establecidas en el artículo 11 de la Ley N°19.300; en consecuencia, no tiene asociado medidas de mitigación, reparación o compensación, que puedan verse modificadas por los cambios propuestos.

5. Que, sobre la base de la información tenida a la vista y los criterios expresados anteriormente, es posible concluir que las modificaciones al proyecto originalmente aprobado mediante la Resolución Exenta RCA N°187/2015 no constituyen un cambio de consideración en los términos definidos por el artículo 2° letra g) del Reglamento del SEIA, en atención a los argumentos expresados en los considerandos N°1 al N°4 de la presente resolución.
6. Que, por ende, es posible concluir que la consulta de pertinencia de ingreso al SEIA por modificación del proyecto denominada "Optimización Proyecto Parque Eólico La Estrella", no corresponde a un cambio de consideración, en los términos definidos en el artículo 2° letra g) del Reglamento del SEIA; esto es, a la realización de obras, acciones o medidas tendientes a intervenir o complementar un proyecto o actividad ya ejecutado, de modo tal que éste sufra cambios de consideración.
7. Que, en atención a lo anterior,

RESUELVO:

1. Que, respecto de la consulta de pertinencia de ingreso al SEIA del Proyecto denominado "Optimización Proyecto Parque Eólico La Estrella", presentada por don Carlos Ortiz Gajardo, en representación legal de Eólica La Estrella Spa., este no requiere ingresar obligatoriamente al SEIA en forma previa a su ejecución, en consideración a los antecedentes aportados por el mismo, y lo expuesto en el Considerando N°1 al N°7 de la presente resolución.

2. Que, este pronunciamiento ha sido elaborado sobre la base de los antecedentes proporcionados por el Titular, cuya veracidad es de su exclusiva responsabilidad; y, en ningún caso, lo exime del cumplimiento de la normativa ambiental aplicable al Proyecto, ni de la solicitud y obtención de las autorizaciones sectoriales necesarias para su ejecución. Cabe señalar, además, que el presente pronunciamiento no obsta al ejercicio por parte de la Superintendencia del Medio Ambiente de su facultad de requerir el ingreso del Proyecto al SEIA en su caso, conforme a lo establecido en su Ley Orgánica, si así correspondiera.
3. El presente acto no es susceptible de modificar, aclarar, restringir o ampliar la resolución de calificación ambiental matriz relacionada con el proyecto o actividad original, en el caso particular, la RCA N°187/2015, ni tiene el mérito de resolver la evaluación ambiental de una modificación al mismo, si no tan solo determina que los cambios a que se refiere la consulta, no deben ser sometidos obligatoriamente a evaluación dentro del SEIA, por no ser de consideración.
4. En contra de la presente resolución, podrán deducirse los recursos de reposición y jerárquico, dentro del plazo de cinco días contados desde la notificación del presente acto administrativo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley N°19.880. Lo anterior, sin perjuicio de los recursos, acciones o derechos que se pueden hacer valer ante las autoridades correspondientes, y de las demás formas de revisión de los actos administrativos que procedan.

Anótese, notifíquese por carta certificada al Titular y archívese,


PEDRO PABLO MIRANDA ACEVEDO
DIRECTOR REGIONAL
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS


ICM/GM/NCA/2
OPPAR/2019/RESPTT

Destinatario:

- Sr. Carlos Ortiz Gajardo. Represente Legal Eólica La Estrella Spa. Calle Enrique Foster 0115, oficina 202, comuna Las Condes, Santiago, Región Metropolitana.

Distribución:

- SEREMI de Salud, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.
- SEREMI MINVU, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.
- SEREMI de Energía, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.
- SEC, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.
- Dirección Regional CONAF, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.
- Ilustre Municipalidad de La Estrella.
- Ilustre Municipalidad de Litueche.
- Dirección de Obras Municipales (DOM), Ilustre Municipalidad de La Estrella.
- Dirección de Obras Municipales (DOM), Ilustre Municipalidad de Litueche.
- Superintendencia de Medio Ambiente. Calle Teatinos N°280, pisos 8 y 9, comuna de Santiago. Región Metropolitana de Santiago.
- Oficina Regional Superintendencia de Medio Ambiente, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.
- Expediente e-Pertinencias. Consulta de Pertinencia de Ingreso Proyecto "Optimización Proyecto Parque Eólico La Estrella". 2019-3131.

- Expediente (Carpeta N°44/2019) consulta de pertinencia de ingreso al SEIA 2018, Proyecto “Optimización Proyecto Parque Eólico La Estrella”.
- Oficina de Partes, SEA Región del Libertador General Bernardo O’Higgins.